ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.032 DE 2016

PROCESO No: **SS16 - 075**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIO MEDICOS ASISTENCIAL Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA**

Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: **$96.408.000**

ADICION : **HASTA EL 1-10-2016**

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 9 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº:6647 del 1 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ**, identificada con la CC. No. 60.258.834, expedida en Pamplona (N/S), actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 032/2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de prestación de servicios No.032/2016, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO MEDICOS ASISTENCIAL YAMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de $ 96.408.000 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 1 de enero de 2016. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 1 de julio de 2016 y se encuentra ejecutado en el 52.68% 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de salud fundamentado en que debido al incremento de la demanda de pacientes que por su condición clínica requieren la atención de esta especializada, corresponde a la ESE HUEM, adicionar en tiempo el contrato, ya que aún existe disponibilidad de recursos conforme al presupuesto asignado; Por tal razón se ampliara el termino de ejecución del contrato hasta el 1 de octubre de 2016 para de esta manera garantizar la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor*

inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el termino de ejecución del contrato No.032/2016 hasta el 1 de octubre de 2016, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** : Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 032/2016, ampliando el plazo del contrato hasta el 1 de octubre de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No.032/2016. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 032/2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 21 de Junio de 2016.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ
Médico Especialista

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS
Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado GABYS